



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVÍAS.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16 numeral 4 de la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 64 de 1967, con el propósito de mantener y extender la red de carreteras nacionales y realizar con mayor eficiencia la inversión en las mismas, creó el FONDO VIAL NACIONAL, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como ente encargado de atender los gastos que demande el estudio, construcción, conservación y pavimentación de las carreteras nacionales.

Que el Decreto ley 2171 de 1992, expedido en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la República por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política de 1991, reestructuró el Fondo Vial Nacional, cambiándole la denominación por la actual de Instituto Nacional de Vías -INVÍAS (art. 52) y dándole como objetivo la ejecución de las políticas y proyectos relacionados con "la infraestructura vial a cargo de la Nación en lo que se refiere a carreteras" (art. 53).

Que el artículo 12 de la ley 105 de 1993, establece que:

"ARTÍCULO 12.- Definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Se entiende por infraestructura del transporte a cargo de la Nación, aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del País, y de éste con los demás países. Esta infraestructura está constituida por:

1. La red nacional de carreteras, con sus zonas, facilidades, y su señalización,(...)"

Que del conjunto de estas normas se desprende que ellas asignaron al Fondo Vial Nacional, originalmente y luego al Instituto Nacional de Vías, la ejecución de las obras de las carreteras nacionales y la administración de éstas, de manera que en la actualidad ese establecimiento público es quien ejerce el derecho de dominio sobre tales vías, en nombre de la Nación.

Que mediante Memorando 20143250061963 de 1º de abril de 2014, el Coordinador de Grupo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Transporte elevó consulta al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del mismo Ministerio, sobre viabilidad de transferir bienes donde aparece como titular el Fondo Vial Nacional y, que no fueron entregados





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVÍAS.

mediante acta al Instituto Nacional de Vías, y que a la fecha son reclamados por esa entidad.

Que mediante Memorando 20141340193763 de 24 de septiembre de 2014, la citada Oficina Asesora Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

"El artículo 55 del Decreto 2171 de 1992, señalaba: ARTICULO 55. Derogado por el Decreto 2056 de 2003, artículo 27. PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. -El Instituto Nacional de Vías tendrá el siguiente patrimonio:

1. Los recursos de la Nación que se asignen al Instituto Nacional de Vías. (...)

9. Todos los bienes, contratos, derechos, activos y obligaciones provenientes del Fondo Vial Nacional y del Fondo de Inmuebles Nacionales que le transfiera el Ministerio de Transporte en los términos previstos en este Decreto".

"Aunque no conste de manera formal la entrega de algunos predios del Fondo Vial Nacional - Ministerio de Obras Públicas y Transporte o Fondo Vial Nacional al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", el Ministerio de Transporte por disposición legal debe efectuar la transferencia de estos, con el fin de legalizar su titularidad, como lo dispone la precitada norma, toda vez que, dicha obligación no es opcional. En consecuencia, consideramos que ese Grupo, debe adelantar las gestiones administrativas pertinentes, para cumplir con las disposiciones establecidas en la referida norma, toda vez, que son bienes públicos y su preservación debe estar en cabeza del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" (...)"

Que el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", en su artículo 3 numeral 3.9, señala que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio de Transporte le transfiera por disposición legal.

Que existen algunos inmuebles que no fueron transferidos al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, como es el caso de los predios que se identifican con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C- 1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá, que aun figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional.

Que se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, efectuar el registro de los predios a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte y la posterior anotación de la transferencia a título gratuito de la Nación - Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", quien





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, asumió la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red nacional.

Que en consideración a que los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C- 1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484, ubicados en la ciudad de Bogotá, figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional., este Ministerio en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", solicitó mediante oficio No. 20203220462831 del 14 de agosto de 2020, concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, el cual establece:

"Artículo 40. Saneamiento de títulos de bienes inmuebles de la Nación y entidades extintas o inexistentes del orden nacional.- Los bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento, se inscribirán por las autoridades registrales a título de asignación a nombre del ministerio y/o departamento administrativo cabeza del último sector al que perteneció o debió pertenecer la entidad en ellos mencionada o al ministerio cuyas funciones estén relacionadas con el objeto o destino del respectivo bien.

Para lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará mediante acto administrativo motivado el ministerio y/o departamento administrativo al que será asignado el inmueble. Si el inmueble no se requiere para la prestación de algún servicio a cargo del Gobierno Nacional será asignado a la Central de inversiones S.A., CISA. En caso de no poderse determinar la entidad a la que pertenecía o el sector al cual estaba destinado el uso del bien, la titularidad del mismo quedará en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mientras se efectúa la asignación mencionada. El registro de este acto no generará impuestos, tasas o contribuciones. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que, mediante Resolución No. 1660 del 27 de agosto del 2020, "Por la cual se asigna un bien inmueble en el marco del procedimiento





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

establecido en el artículo 40 de la ley 1955 de 2019", la Directora General de Participación Estatal del Ministerio de Hacienda Crédito Público, Resuelve:

"Artículo 1. Asignación del Inmuebles. *Asígnese al Ministerio de Transporte los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C- 87484, 50C- 1136810, 50C-01312266, 50C-89404 y 50C-89403 - ubicados en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la petición elevada por ese Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019 y la parte motiva de esta Resolución".*

Que los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484, ubicados en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, fueron adquiridos por el Fondo Vial Nacional y hacen parte de la infraestructura vial, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en las escrituras públicas a las que hacen referencia los folios de matrícula inmobiliarias expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro departamento de Cundinamarca, así:

1.- Folio de matrícula No. 50C- 1136810

Título de adquisición: Escritura Pública No. 2542 del 21/12/1987 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, D.C.

Acto y tradente: venta de K.M. INDUSTRIAL LTDA

Área: 1.718.81 M2

Descripción/Linderos: Cuyos linderos obran en la Escritura Pública No. 2542 del 21/12/1987 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales presentados por los correspondientes contratantes a saber: Por el Norte en sesenta metros con cincuenta y dos centímetros (60.52 mts), con la carretera de occidente que conduce a Facatativá. Por el oriente en veinticinco metros (25.00mts) con terrenos de la zona de carretera antes de Jose Kruker, camellón de por medio. Por el Sur en setenta metros (70.00 mts) con terrenos del vendedor. Por el Occidente en treinta metros (30.00mts) con terrenos de la zona de carretera que conduce a Facatativá antes de propiedad de la señora Gerthie Amaya Viuda de Diaz.

2.- Folio de matrícula No. 50C- 01312266

Título de adquisición: Escritura Pública No. 4171 del 25/09/1992 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, D.C.

Acto y tradente: venta de Mariela Hermancia Alba Escandón

Área: 4.095 M2





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

Descripción/Linderos: Lote de terreno segregado de uno de mayor extensión destinados para la construcción de la carretera Bogotá - La Dorada - Sector Fontibón-Mosquera, cuyos linderos están en la Escritura Pública No. 4171 del 25/09/92 de Notaría 35 del Círculo Bogotá D.C, así: Por el Oriente: A la altura del K 9 + 329 se toma un ancho de 26.2 metros para completar la zona de treinta (30) metros. Por este lado limitando con la zona izquierdo del eje para completar una zona de carreteras antes terrenos de Talleres CLEIN. Por el Occidente y por el mismo a la altura del K 9+ 486 se toma un ancho de 26.30 metros para completar la zona de treinta (30) metros limitando con el predio de zona de carreteras antes de José Facenellit. Por el Norte, del K.9+486 en distancia de 155 metros en línea recta limita con predio de zona de carretera existente. Por el Sur, del K.9+329 al k. 9+486 en distancia de 157 metros y tomando anchos promedio de 26.25 metros para conformar la calzada y zona izquierda de la carretera, limita con predio que le quedó a la vendedora.

3.-Folio de matrícula: 50C - 89404

Título de adquisición: Escritura Pública 6494 del 14/12/1972 otorgada en la Notaria 2 de Bogotá, D.C.

Area: 12.019.74 m²

Acto y tradente: Compraventa a Distribuidora e Inversiones Bavaria S.A.

Descripción / Linderos: Lote No. 3, comprendido dentro de los siguientes Linderos. Por el Norte: Con parte del inmueble que es o fue de Cristóbal de la Roche, línea recta C.D, Longitud: de 20.50 metros aproximadamente. Por el Sur: Con zona del antiguo camino techo, línea quebrada KK I, longitud de 40.50 metros aproximadamente. Por el Occidente: Con inmueble que es o fue de Distribuidora Bavaria S.A, línea semicurva K C, longitud de 534.80 metros. Por el Oriente: Con zona de la antigua carretera Bogotá - Fontibón. Por el eje del zanjón, en línea ondulada I.HL en longitud de 526.00 metros lineales, aproximadamente de acuerdo con el plano que se adjuntó para protocolización de la citada escritura.

4.- Folio de matrícula No. 50C- 89403

Título de adquisición: Escritura Pública No. 6494 del 14/12/1972 de la Notaría 2 de Bogotá, D.C.

Acto y tradente: Compraventa a Distribuidora e inversiones Bavaria S.A

Área: 410.00 M²

Descripción/Linderos: Lote No.2 que forma sector circular y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Occidente: Con inmueble que es o fue de Distribuidora Bavaria S.A. Línea recta M.N longitud de 61.00 metros aproximadamente, Por el Oriente: Por oriente con inmueble que es o fue de Distribuidora Bavaria S.A, que hoy hace parte de la zona lateral Sur de la carretera Bogotá - Fontibón. Línea curva M.M.N. Longitud de 64.00 metros aproximadamente.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVÍAS.

5.- Folio de matrícula No. 50C- 87484

Título de adquisición: Escritura Pública No. 6494 del 14/12/1972 de la Notaría 2 de Bogotá, D.C.

Acto y tradente: Compraventa a Distribuidora e inversiones Bavaria S.A

Área: 10.369.10 M2

Descripción/Linderos: Lote 1. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Con zona del antiguo camino a techo línea curva J.G.F Longitud de 37 metros lineales aproximadamente. Por el sur: Con parte del inmueble el Arenal que es o fue de Carmen Merino Visbal, línea recta B.E. Longitud de 27.50 metros aproximadamente. Por el Occidente: Con inmuebles que son o fueron de Distribuidora Bavaria. Línea mixta B.M.M.N.J con tramos así: Recta B.M en 132.00 metros más o menos, curva M.M.N.J en 64.00 metros más o menos y recta N.J en 175.50 metros aproximadamente. Por el Oriente: Con la zona de la antigua carretera de occidente (Bogotá - Fontibón). Por el eje zanjón en línea ondulada E.F. en longitud de 348.00 metros aproximadamente.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, registrar la transferencia de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484, que forman parte de la infraestructura vial, ubicados en la ciudad de Bogotá, a la Nación - Ministerio de Transporte con destino al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITUD DE REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona - Centro, realizar el registro de los predios que se identifican con los folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C- 1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484, ubicados en la ciudad de Bogotá, a nombre de la Nación- Ministerio de Transporte, con NIT 899.999.055-4, habiendo sido adquiridos por el Fondo Vial Nacional y que hacen parte de la infraestructura vial, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en las escrituras públicas a las que hacen referencia los folios de matrícula inmobiliaria expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, así:

1.-Folio de matrícula No. 50C- 1136810.Título de adquisición: Escritura Pública No. 2542 del 21/12/1987 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, D.C.

2.-Folio de matrícula No. 50C- 01312266.Título de adquisición: Escritura Pública No. 4171 del 25/09/1992 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, D.C.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVÍAS.

3.-Folio de matrícula: 50C - 89404.Título de adquisición: Escritura Pública N° 6494 del 14/12/1972 otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bogotá, D.C.

4.-Folio de matrícula No. 50C- 89403.Título de adquisición: Escritura Pública No. 6494 del 14/12/1972 de la Notaria 2 del Círculo de Bogotá, D.C.

5.-Folio de matrícula No. 50C- 87484.Título de adquisición: Escritura Pública No. 6494 del 14/12/1972 de la Notaria 2 del Círculo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO- TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito por medio de la presente Resolución a favor del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, con NIT 800.215.807-2, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida sobre los predios descritos en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: La transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los predios objeto de la presente Resolución. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, una vez recibido los predios deberá proceder a su respectiva actualización.

ARTÍCULO TERCERO.- VALOR DEL PREDIO. Para efectos fiscales para los lotes de terreno con matrícula inmobiliaria objeto del presente acto, se toman como base los valores consignados en los respectivos títulos de tradición en favor del Fondo Vial Nacional, así:

Folio de matrícula No. 50C- 1136810

Título de adquisición: Escritura Pública No. 2542 del 21/12/1987 de la Notaria 35 del Circulo de Bogotá, D.C.

Valor registrado en escritura de compraventa: Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta Pesos M/L (\$1.619.150,00)

Folio de matrícula No. 50C- 01312266

Título de adquisición: Escritura Pública No. 4171 del 25/09/1992 de la Notaria 35 del Circulo de Bogotá, D.C.

Valor registrado en escritura de compraventa: Cuatro Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Veinticuatro pesos M/cte. (\$4.215.324,00)

Los lotes de terreno identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos: 50C - 89404; 50C- 89403; 50C- 87484 fueron adquiridos mediante Escritura Pública 6494 del 14/12/1972 otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C.

Valor registrado en escritura de compraventa: Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos con Ochenta y Un centavos m/cte (\$ 457.873.81)





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012535

de 16-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C- 87484 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que figuran en cabeza del Fondo Vial Nacional, y se transfieren a título gratuito al Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales será de exclusiva responsabilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios públicos y demás gastos derivados de su existencia y que se hubieren causado con anterioridad a la enajenación que se realiza por el presente acto, obligándose en consecuencia a sanear cualquier situación que se presente, relacionada con el inmueble que se transfiere, declarando indemne por tales eventos o aquellos relacionados con él, al Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO: Para efectos de los derechos de registro, se tiene que por ser esta una cesión a título gratuito entre dos entidades públicas, el presente acto se considerará exento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 650 de 1996 y la Resolución 727 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARAGRAFO: En todo caso, los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

ARTÍCULO SEXTO.: TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente Resolución deberá inscribirse en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C- 1136810, 50C-01312266, 50C-89404, 50C-89403 y 50C-87484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona centro.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO

Revisó: Nury Astrid Bloise Carrascal- Asesora externa Secretaría General
Elaboró: Daniel Hernández Doria – Asesor Subdirección Administrativa y Financiera
Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera

